

Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan

OAPAS-SU-UA-01-01



SN LUIS TLATILCO No. 19, PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 53489, ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, ENTRE CALLE URBINA Y CERRADA SN LUIS TLATILCO

Fecha: 27-ene.-2025
Hora: 11:36:46
RFC: OPD911203CP3

2025-95-00006725

00183573

Oficina: SUBGERENCIA COMERCIAL SAN ESTEBAN
Propietario: LUNA LLANAS CARLOS
Domicilio: ANDADOR GUADALUPE VICTORIA No.110 Int. Ed. Mz. Lt. COLONIA NUEVA SAN RAFAEL

Cajero: AGUILAR REYES MARIA DOLORES
Caja: CAJA 1 (SAN ESTEBAN)
RFC: LULC-
Cuenta: 00108810-00
Tipo: **Uso:** PT

Última Lectura:
Fecha de Inst:
Medidor No.:

Der.0 Viv. 1

Descripción	Consumo m3	Costo
1 2025/06 CONSUMO BASE AGUA		\$864.62
2 2025/06 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES		\$17.64
3 2025/06 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$50.40
5 2025/06 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$50.40
7 2025/06 BONIFICACIÓN PRONTO PAGO		\$(45.65)
8 2025/06 BONIFICACIÓN USUARIO CUMPLIDO		\$(21.00)
9 2025/06 BONIFICACIÓN TERCERA EDAD		\$(293.97)
10 REDONDEO		\$(0.36)

NOTA:

	Subtotal	\$982.70
	Iva 16.0 %	\$16.12
	Descuentos	\$360.62
	Abono Aplicado	\$0.00
	Total	\$638.20

SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.



IMPORANTE:

Suplico a ajustes posteriores que conforme a derecho proceda por la omisión total o parcial de pago de contribuciones y aprovechamientos creditos y sus accesorios, conforme a lo siguiente: Artículo 51.- Cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación la autoridad fiscal conozca de la comisión de una o varias infracciones que origine la omisión total o parcial de pago de las contribuciones, procederán a determinar el crédito fiscal y con base en los hechos u omisiones conocidos, emitirá la resolución correspondiente. Artículo 53.- Las facultades de las autoridades para determinar créditos fiscales derivados de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, imponer sanciones por infracciones a las disposiciones de este Código, se extinguirán en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquel en que: El plazo señalado en este artículo no estará sujeto a interrupción y solo se suspenderá cuando se ejerzan las facultades de comprobación de la autoridad fiscal. Cuando cuando se interponga algún medio de defensa. Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. El cobro de esta factura, fundamenta en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y por lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México. Efectuando el pago de esta factura, el usuario queda obligado a conservarla por un lapso de cinco años, tal como lo dispone el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.